

RESOLUCION No.

1221

"Por medio del cual se conforma el comité de Bienestar social e incentivos de la Secretaria de Educacion de Bucaramanga para la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participación".

El Secretario de Educacion del Municipio de Bucaramanga, en el ejercicio de las funciones otorgadas mediante Decreto municipal 11 del 08 de febrero de 2016, en la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Decreto – Ley N° 1567 del 5 de agosto de 1998 así lo dispone en su Capítulo II, PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, artículos N° 18 – 19, Capítulo III, artículos 20 – 25: Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
- B. A así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
- C. El Capítulo IV. PROGRAMAS DE INCENTIVOS, Artículos N° 26 – 38: Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:
 1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Que según el mismo Decreto, es finalidad de los programas de Bienestar Laboral contribuir al logro de los siguientes fines:

- A través de acciones participativas propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la Secretaria de Educacion de Bucaramanga, así como la eficacia y la eficiencia en su desempeño.
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial del personal docente, directivo docente y administrativo, que generen actitudes favorables frente al servicio público, que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo y de salud de los empleados de la Secretaria de Educación.

- Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que para el sector educativo oficial el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirectiva de Recursos Humanos del Sector Educativo, omitió la Guía para el diseño del programa de bienestar laboral para el sector docente elaborado el 25 de marzo de 2009, basados en los aspectos de desarrollo de carrera, desvinculación laboral asistida, educación formal, seguridad social integral, recreación y cultura clima organizacional, incentivos de dirección, cultura organizacional, gerencia de cambio, solución de conflictos y salud ocupacional.

Que se hace necesario conformar el Comité de Bienestar Laboral e Incentivos, cuyo objetivo es establecer, aprobar y desarrollar los planes de Salud Ocupacional, Bienestar Laboral e incentivos para el personal docente y directivo docente, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, con el fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Secretaría de Educación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité de Bienestar Laboral e Incentivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual estará compuesto por:

1. El Secretario de Educación o su delegado
2. El líder de Administrativa y Financiera
3. El líder de Dirección de Núcleo Educativo
4. El representante de los docentes y directivos docentes
5. El representante de los administrativos
6. El representante de la unión sindical de educadores del Municipio de Bucaramanga
7. El funcionario de la Secretaría de Educación de Bucaramanga a cargo de los programas de bienestar Laboral.

El representante del sindicato será designado por la junta directiva de la respectiva organización sindical.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES: son funciones del comité Bienestar Laboral e incentivos las siguientes con el objetivo de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del docente, directivo docente y administrativo, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación de empleo con el servicio de la Secretaría de Educación:

1. Elaborar, aprobar y garantizar que el plan de estímulos e incentivos se lleve a cabo dentro de los términos establecidos en la Ley, con el fin de incentivar al personal de la Secretaría de Educación y motivar el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
2. Elaborar, aprobar y garantizar que el plan de Bienestar social e incentivos de la

1221

perfiles y conocimientos necesarios para el desarrollo de las actividades y procesos propios de su trabajo.

3. Evaluar resultados de los beneficiados con los planes de Bienestar social e incentivos, para determinar su eficiencia y adecuación.
4. Velar para que los funcionarios de la Secretaría cuenten con las competencias necesarias para un óptimo desempeño laboral y a su vez, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida desarrollando programas que permitan incrementar el sentido de pertenencia y la satisfacción en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: REUNIONES. El comité de, Bienestar Laboral e Incentivos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga se reunirá cada trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, con agendas muy concretas.

PARÁGRAFO UNICO: Las reuniones serán válidas cuando se reúnan como mínimo la mitad más uno de los miembros que integran el comité, y las decisiones se adoptaran por el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión mediante acta debidamente suscrita por quienes se designe como Presidente y Secretario.

ARTICULO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ: El Presidente de Bienestar social e incentivos de la Secretaria de Educación de Bucaramanga para la planta de personal docente, directivo docente y administrativo Será el Secretario de Educación o su delegado.

El comité tendrá un Secretario quien será el líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación. A falta de esta persona, ejercerá quien asigne la secretaria o el Presidente del comité.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. Son funciones del Presidente:

1. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité.
2. Preparar el temario de las reuniones;
3. Supervisar y Controlar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del comité;
4. Coordinar la planeación y ejecución del programa de bienestar social e incentivos de SEB.

Son funciones del Secretario:

1. Comunicar a los integrantes del Comité las convocatorias a las reuniones del mismo; presentar al comité los informes relacionados con los procesos adelantados en materia de sensibilización para el cumplimiento en lo establecido en el decreto 1567 de 1998 y en general de las demás normas relacionadas con el bienestar social del personal, y demás que se requieren en cumplimiento de las funciones del comité.
2. Elaborar las actas de las reuniones efectuadas y someterlas a aprobación del comité en las siguientes reuniones.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del comité.
4. Comunicar a cada uno de los interesados las decisiones adoptadas en el comité.

ARTICULO SEXTO: ORDEN DEL DIA. Para efectos de cada reunión del comité, se deberá adoptar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.

4. Verificación e informe del cumplimiento de tareas.
5. Análisis de situaciones específicas y toma de decisiones. En este ítem se analizarán las situaciones específicas que ameriten ser discutidas en la reunión de acuerdo con las situaciones presentadas.
6. Propositiones, sustentación de las mismas y aprobación de ellas.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de Expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, **18 MAY 2016**



HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educacion Municipal

Proyectó: Juan de Dios Ayala Rojas - Profesional Universitario - Bienestar Laboral
Revisó aspectos Jurídico: Diana Liseth Figueroa Carrillo. Profesional Especializado
Revisión técnica: Ana Jazmín Pardo Solano - Subsecretaría de Educación

